

14.12.2011

✓

RESOLUCIÓN No.
(001482)

14 DIC. 2011

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor **IVAN DE JESUS CISNERO CANO**, instauró ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Barranquilla, Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Universidad del Atlántico.

Que el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante sentencia de primera instancia de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2009, resolvió negar las súplicas de la demanda.

Que mediante fallo de segunda instancia, de fecha seis (6) de octubre de 2010, el Tribunal Administrativo del Atlántico, resolvió: **"PRIMERO: REVOCAR** el fallo proferido el dieciséis (16) de diciembre de 2009 por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito del Barranquilla, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declarase la nulidad de la Resolución 000005 del 15 de enero de 2007, "por medio de la cual se suprimen los cargos de la planta de personal de la Universidad del Atlántico", y el Oficio sin número fechado 16 de enero de 2007, a través del cual se le comunico al actor la supresión del cargo.

TERCERO: Ordenase a la Universidad del Atlántico, que a título de restablecimiento del derecho, reintegre al señor **IVAN DE JESUS CISNEROS CANO**, en un cargo de igual o similar categoría al que ocupaba al momento de su retiro.

CUARTO: Como consecuencia de la declaración anterior, condenase a la Universidad del Atlántico, a pagarle al señor **IVAN DE JESUS CISNEROS CANO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 8.175.625 de Barranquilla, los sueldos y demás prestaciones sociales dejados de percibir desde que se produjo el retiro efectivo del servicio (18 de enero de 2007) hasta el día en que se haga efectivo su reintegro.

Las sumas que deberá pagar la entidad demandada deberán reajustarse en la forma señalada en la parte motiva de esta sentencia.

La entidad demandada deberá cumplir esta providencia en los términos de los artículos 176 y 177 del C.C.A. (en la forma en que quedó luego de la sentencia C-188 de 1999 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

(...)"

✓

001482

Que con el fin de darle cumplimiento a la orden judicial impartida, el Departamento de Gestión de Talento Humano procedió a revisar la hoja de vida del señor **IVAN DE JESUS CISNERO CANO**, de la cual se determinó que cumple con los requisitos y el perfil para ser reintegrada a esta institución en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**.

Que la Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, certifica: "EL SEÑOR **IVAN DE JESUS CISNERO CANO**, SE DESEMPEÑÓ EN EL CARGO DE INSTRUCTOR ACTIVIDADES CULTURALES, HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007, FECHA DE SU DESVINCULACIÓN MEDIANTE (sic) RESOLUCIÓN No. 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007 DONDE FUE SUPRIMIDA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. EN LA NUEVA PLANTA NO EXISTE EL CARGO DE INSTRUCTOR ACTIVIDADES CULTURALES, SU EQUIVALENTE ES TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y TIENE VACANTES DISPONIBLES, Y CUYA ASIGNACION SALARIAL MENSUAL ES DE \$1.924.461.00

Que en consecuencia esta rectoría procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar al señor **IVAN DE JESUS CISNERO CANO**, en el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, así como se ordenará el pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del despido hasta el momento de su reintegro.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en la sentencia de fecha seis (6) de octubre de 2010, proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por el señor **IVAN DE JESUS CISNERO CANO**, contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **IVAN DE JESUS CISNERO CANO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.715.625, en el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y cancelar al señor **IVAN DE JESUS CISNERO CANO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.715.625, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde que se produjo el retiro del servicio hasta cuando se haga efectivo su reintegro, teniendo en cuenta el reajuste de dichos valores, como lo establece la orden judicial acatada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el reconocimiento y pago de los intereses establecidos en el artículo 177 del C.C.A., de acuerdo a lo dispuesto en la orden judicial acatada.

ARTÍCULO QUINTO: Efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.



00 14 82

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **IVAN DE JESUS CISNERO CANO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.715.625, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

Se expide en Puerto Colombia, a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora



Proyectó. Verónica Valverde Guzmán
Revisó. Ricardo Consuegra

UA Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 15 días del mes de DIC de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001482
De Fecha 14 Dic 2011 al señor (a) CEPEGA
con C.C. No. 4426787
I.P. No. 1249601 a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR